

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000024

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"..... 4

RESOLUCIÓN N° SDH-000026

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo". 6

RESOLUCIÓN N° DDI-000369, 2024EE01848201

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 034

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 13

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 012

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 016 de 29 de diciembre de 2023 de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá"..... 15

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 048

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "..... 18

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 053

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución No. 791 de 2021 y modificada por la Resolución No. 591 de 2022"..... 28

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

RESOLUCIÓN N° 0063

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP..... 30

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

RESOLUCIÓN N° 6

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024"..... 34

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá"..... 39

AÑO 58
NÚMERO 7922
30 • ENERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000024 (26 de enero de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05, DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA DE HACIENDA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2024IE00207301 del 25 de enero de 2024**, suscrito por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de la señora **MARCELA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.822.721 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05, DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA DE HACIENDA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA**.

Que, de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 24 de enero de 2024, expedida la Subdirección del Talento Humano, la señora **MARCELA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.822.721, cumple con los requisitos para ser nombrada en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05, DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA DE HACIENDA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000024
26 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **MARCELA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.822.721, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05, DE LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA DE HACIENDA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

(899999061-9) (899999061-9) Secretaria
Secretaría Distrital Distrital de Hacienda -
de Hacienda - Ana Ana Maria Cadena Ruiz
Maria Cadena Ruiz -05'00' 2024.01.26 11:54:52

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	 Firmado digitalmente por Diana Blanco Garzon
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa	 Firmado digitalmente por (899999061-9) Secretaria Distrital de Hacienda - Diego Armando Chitiva Sanchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Ana María Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	Ana María Charry Niño Firmado digitalmente por Ana María Charry Niño

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000026

(26 de enero de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2024IE00216401 del 26 de enero de 2024**, suscrito por la Secretaría Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de la señora **CONNY ARELLYS MOGOLLON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.775.500 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 26 de enero de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, la señora **CONNY ARELLYS MOGOLLON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.775.500, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante la Resolución No. DGC-000890 del 27 de diciembre de 2023 y la Resolución No. DGC-000002 del 12 de enero de 2024, se encargó en el empleo de **Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda** a la señora **ANA PATRICIA ORTIZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.355, quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000026
26 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Oficina de Educación Tributaria, desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta por tres (3) meses o hasta cuando sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **CONN Y ARELLYS MOGOLLON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.775.500, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de la señora **CONN Y ARELLYS MOGOLLON BARBOSA**, el encargo de la señora **ANA PATRICIA ORTIZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.355, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06, de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizado mediante la Resolución No. DGC-000890 del 27 de diciembre de 2023 y la Resolución No. DGC-000002 del 12 de enero de 2024, quien continuará desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21, ubicado en la Oficina de Educación Tributaria.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **CONN Y ARELLYS MOGOLLON BARBOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.775.500 y a la señora **ANA PATRICIA ORTIZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.912.355.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

(899999061-9) (899999061-9)
Secretaría Distrital de Hacienda - Ana María Cadena Ruiz
2024.01.26 16:05:16
205'00"

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaría Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaría General	
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Asesora Subdirección del Talento Humano	
Proyectado por:	Ana María Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN Nº DDI-000369, 2024EE018482O1
(26 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 21 Registros, Anexo No. 2 con 2 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11



RESOLUCION No DDI-000369, 2024EE01848201
Del 26-01-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado
digitalmente por
MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	26/01/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.11

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000369 DEL 26 DE ENERO DE 2024

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profriró para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-036765	2023EE480522 O1	202311147000019446	GERMAN PAEZ LOPEZ	160.462	VEHICULOS	BDT970	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	06/12/2023	2023	KR 45 128C 45 OF 202	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036610	2023EE480210 O1	202312017000019595	OSCAR ARLEY CAM- ELO SUAREZ	5.712.230	DELIN- EACION URBANA	NA	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	NA	CARRERA 688K BISA 39 - 51 SUR	23/01/2024	CERRADO
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0011WDRJ	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNHK	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNJZ	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZKNC	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNLF	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNMNR	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNNX	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNCOM	RESOLUCION DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000369 DEL 26 DE ENERO DE 2024

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNPFA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNTD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-036621	2023EE480520 O1	202311147000019524	ELFA NANCY SAN- CHEZ MENDEZ	51.883.161	PREDIAL	AAA0269ZNWW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/12/2023	2019	TRANSVERSAL 1 E 55 A 65 APTO 201	22/01/2024	NO RESIDE
DDI-037012	2023EE506519 O1	202311147000019421	LILIANA BARBOSA CARRILLO	52.335.538	PREDIAL	AAA0136HETD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/12/2023	2023	CL 128A 88B 35	19/01/2024	CERRADO
DDI-037172	2023EE515478 O1	202312047000019715	FERNANDO AUGUSTO CASTAÑEDA RO- BERTO	80.021.143	VEHÍCULOS	GST61C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2023	2023	KR 121 128B 52 BQ 8 CA 63	22/01/2024	DESCONOCIDO
DDI-036680	2023EE482607 O1	202308177000017992	AGROFOOD IMPORT- ACION EXPORTACION S A S	900.560.435	ICA	900560435	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04/12/2023	2020-2, 2020-3, 2020-7	AK 1 42 60 B 02 C 17	18/01/2024	NO RESIDE
DDI-000099	2024EE002036 O1	202312047000019692	IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL PA- LABRA EFICAZ Y VIVA	900.947.973	PREDIAL	AAA0032URWF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/01/2024	2022	CL 20 10 61 OFICINA 305	17/01/2024	CERRADO
DDI-036652	2023EE480873 O1	202310307000019178	MARIA JOSE ALVAREZ HENAO	1.036.134.431	VEHÍCULOS	DAA412	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/12/2023	2023	KR 16 02 N 35 77 LOS TRIGALES	17/01/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-000369 DEL 26 DE ENERO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-037182	2023EE51565701	202312277000019861	EDWIN ANDREY GAVIRIA FRANCO	14.395.254	VEHÍCULOS	DBP416	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2023	2023	KR 8A 53 53 TO 6 AP 401	17/01/2024	NO RESIDE
DDI-037173	2023EE51557501	202312277000019853	PAOLA ANDREA PRIETO TRIANA	1.013.611.902	VEHÍCULOS	FPT902	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/12/2023	2021	CL 119 70G 86 AP 202	19/01/2024	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 034 (26 de enero de 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que, en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.613, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 18 y el 25 de enero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el doctor CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ, reúne los requisitos para ser nombrado en el empleo Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08, de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 034 26 ENE 2024

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar al doctor CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.613, en el empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 08, de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor CESAR AUGUSTO CASTRO RODRIGUEZ, a la Oficina Consejería de Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los 26 ENE 2024

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional - Dirección de Talento Humano
Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 012 (26 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 016 de 29 de diciembre de 2023 de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 del 2022, el artículo 67 del Acuerdo Regional 04 del 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 6 del artículo 5 y el párrafo 1 de artículo 9 de la Ley 2199 de 2022 previeron la gradualidad en la implementación de las funciones y competencias de la Región Metropolitana, la cual tiene sus efectos en materia presupuestal.
2. Que el literal a) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022 establece como una de las funciones del Consejo Regional, en materia fiscal, *“aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades”*.
3. Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional No. 012 de 2023 *“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.
4. Que conforme con lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo Regional No. 004 de 2023 *“al Director de la Región Metropolitana le corresponde expedir la resolución de liquidación del presupuesto anual aprobado por el Consejo Regional, teniendo en cuenta los soportes presentados para su debate y que se tuvieron en cuenta para la aprobación, discriminando las cuentas conforme al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal vigente, junto con un anexo en donde se desagreguen los gastos.”*
5. Que mediante Resolución No. 016 de 2023 se efectuó la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
6. Que conforme con lo establecido en el Párrafo del artículo 36 del Acuerdo Regional No. 004 de 2023 *“El Director de la Región Metropolitana podrá realizar modificaciones a la resolución de liquidación, siempre que no modifique en cada sección presupuestal el monto total de la*

RESOLUCIÓN 012
(26 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 016 de 29 de diciembre de 2023 de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la vigencia 2024 de la
Región Metropolitana Bogotá”

apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos de Inversión, ni el total de ingresos corrientes y recursos de capital aprobados por el Consejo Regional”.

7. Que actualmente, la Región Metropolitana se encuentra en proceso de nombramiento de la planta del personal para su funcionamiento mínimo requerido. No obstante, se hace necesario contar con servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las diferentes áreas, con el fin de robustecer los procesos relacionados a asuntos jurídicos, gestión estratégica, gestión administrativa y otros servicios profesionales que permitan el desarrollo de las competencias que tiene a cargo la Entidad, por lo que se requiere fortalecer los rubros para la contratación de personas naturales o jurídicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Trasladar entre los rubros presupuestales de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.400.000.000) MCTE, de conformidad con la siguiente descripción:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITO		CONTRACREDITO	
		UNIDAD EJECUTORA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
2.1.2.02.02.0080282199	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	01- REGION METROPOLITANA	\$ 1.320.000.000		
2.1.2.02.02.0080383111	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA	01- REGION METROPOLITANA	\$ 880.000.000		
2.1.2.02.02.0080383115	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	01- REGION METROPOLITANA	\$ 440.000.000		
2.1.2.02.02.0080383990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	01- REGION METROPOLITANA	\$ 1.760.000.000		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL			02 - AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	\$ 4.400.000.000
TOTAL			\$ 4.400.000.000	TOTAL	\$ 4.400.000.000

RESOLUCIÓN 012
(26 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 016 de 29 de diciembre de 2023 de liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión de la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá”

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE LOTA
Director

Revisó	Jennifer Bermudez Dussan	Subdirectora Corporativa	
Proyectó:	Claudia Maritza Soto C	Contratista RMBC	

RESOLUCIÓN N° 048 (26 de enero de 2024)

“Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo “

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 20 del Decreto Distrital 492 de 2019, los artículos 56 y 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 58 que las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la entidad, en cada vigencia fiscal, con la finalidad de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios, definidos en la Resolución de constitución respectiva y, en todo caso, enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.

Que el artículo 57 *ibídem* establece que las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. Adicionalmente, la mencionada disposición establece que las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas previstas en dicha norma.

Que el artículo 56 de la norma mencionada, en línea con el artículo 20 del Decreto Distrital 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el monto de las cajas menores será determinado por el representante legal de la entidad distrital, quien deberá reglamentarlas internamente, de tal manera que se haga un uso razonable de las mismas, siguiendo lineamientos de austeridad y transparencia en el gasto público.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



OK

Continuación de la Resolución N°. **048** DE **2024**

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

Que el artículo 61 del referido Decreto Distrital 192 de 2021, en lo referente a la cuantía máxima mensual de las cajas menores de las entidades distritales establece lo siguiente:

"Artículo 61°. Cuantía: La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 55 del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Parágrafo 1°. - Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se excluye del presupuesto de gastos e inversiones lo correspondiente a transferencias presupuestales y servicio de la deuda pública. (...)"

Que mediante el Decreto Nacional 2292 del 29 de diciembre de 2023, se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), para la vigencia 2024, en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00).

Que mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023", se definió el presupuesto de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2024 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



048 DE 2024 Pág. 3 de 10

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.545.790.000), que corresponden a 31.189 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021, esta Secretaría puede constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de 110 SMMLV, equivalente a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$143.000.000).

Que en el marco de lo anterior y atendiendo lo establecido en el artículo 59 del Decreto Distrital 192 de 2021, para la constitución de la caja menor de la vigencia 2024, la Secretaría Jurídica Distrital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 01 del 15 de enero de 2024, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, equivalente a 8,07 SMMLV, para atender los gastos definidos en el Presupuesto Anual que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarios para el normal funcionamiento y la prestación del servicio por la entidad.

Que mediante la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022, "Por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control Contable de Cajas Menores", expedida por el Contador General de Bogotá D.C. (E), se adoptan las disposiciones en materia de gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 15 del Decreto Distrital 323 de 2016 señalan como funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, las de: "Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes", al igual que: "Dirigir y coordinar las actividades de administración de recursos financieros, contables y presupuestales de la entidad, así como la formulación, planeación y ejecución del proyecto anual del presupuesto de la entidad, las modificaciones, traslados y adiciones presupuestales a que haya lugar, con sujeción a las disposiciones legales y procedimientos respectivos".

Que mediante el numeral 2 del literal B) del artículo 1 de la Resolución No. 145 del 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, se delegó en el/la directora/a de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

20

048 DE 2024 Pág. 4 de 10

Continuación de la Resolución N°.

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

de la entidad, la función de: *"Ordenar el pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital"*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa transcrita, resulta procedente constituir la caja menor correspondiente a la vigencia 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital y definir las reglas para su funcionamiento y manejo, así como derogar la Resolución No. 037 del 31 de enero 2023, mediante la cual se constituyó la caja menor para la vigencia fiscal 2023 de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Constitución y cuantía. Constitúyase la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, en una cuantía anual por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.

PARÁGRAFO. La caja menor que se constituye mediante la presente resolución se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 01 del 15 de enero de 2024, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2. Responsable de la caja menor. El/la responsable de la caja menor será el/la Director/a de Gestión Corporativa, quien tendrá a su cargo la administración y manejo de los recursos asignados a dicha caja, y podrá delegar en un/a servidor/a público/a del nivel profesional de confianza, únicamente su manejo operativo. La mencionada delegación se realizará mediante memorando, del cual deberá remitirse una copia al profesional especializado con funciones de contador del Proceso de Gestión Financiera y a la Oficina de Control Interno.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 048 DE 2024

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

PARÁGRAFO 1. Cuando el profesional designado no pueda hacerse cargo del manejo operativo de la caja menor, de forma definitiva o temporal (por situaciones administrativas como: vacaciones, licencia, comisión, entre otras), el/la Director/a de Gestión Corporativa llevará a cabo el manejo operativo o podrá designar un nuevo profesional responsable, por el término que corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

En estos casos, deberá elaborarse un acta de entrega suscrita tanto por quien entrega el manejo operativo, como por quien lo recibe, incluyendo el visto bueno del/de la Director/a de Gestión Corporativa, cuando designe un nuevo responsable. El acta de entrega deberá contener, como mínimo, la evidencia de entrega de libros en efectivo y bancos actualizados, entrega de todos los documentos soporte de ejecución de la caja menor, incluyendo caja fuerte, chequeras, facturas, egresos, entre otros. La entrega del dinero deberá constar en el formato de arqueo de caja menor, debidamente diligenciado y firmado por las partes, el cual hará parte integral del acta.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la ejecución y legalización de los recursos asignados a la caja menor, el/la Director/a de Gestión Corporativa responderá disciplinaria, civil y penalmente por las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto de la administración de estos fondos.

ARTÍCULO 3. Finalidad. La caja menor tendrá como finalidad atender los gastos de funcionamiento definidos en el Presupuesto Anual del Distrito Capital que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría Jurídica Distrital, sin exceder las cuantías indicadas en la presente resolución en los respectivos rubros.

PARÁGRAFO 1. Los servidores responsables de la caja menor podrán solicitar reembolsos una (1) vez al mes, en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto total mensual autorizado de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, para efectuar gastos con cargo a la caja menor, se deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto vigentes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución N°.

048 DE 2024

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

ARTÍCULO 4. Póliza de manejo. El/la responsable de la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital y el/la profesional designado/a para el manejo operativo, deberán estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, la cual debe cubrir el cien por ciento (100%) del monto anual de la caja menor.

ARTÍCULO 5. Unidad Ejecutora, Rubros Presupuestales y Cuantía. Los gastos realizados con cargo a la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital serán imputados a los rubros presupuestales que se indican a continuación, de conformidad con la clasificación y definición de los rubros de gastos señalados en el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023 y descritos en el Plan de Cuentas para el Distrito Capital, sin superar las siguientes cuantías:

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL MÁXIMO	MONTO TOTAL AÑO
O2120201003063633011	Película de polipropileno	200.000	800.000
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	454.500	5.000.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	33.300	200.000
O21202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	200.000	200.000
O2120202008038363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	375.000	1.500.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	54.500	600.000
O2120202008078711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	172.700	1.900.000
O2120202008098911001	Reproducción de pinturas originales, grabados y similares	76.000	300.000
		1.566.000	10.500.000

El monto total de la caja menor para ejecutar en la vigencia 2024, es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) M/CTE.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **048** DE **2024** Pág. 7 de 10

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

ARTÍCULO 6. Primer giro. A partir de la expedición de la presente resolución, para efectuar el primer giro, deberá expedirse la póliza de manejo por el monto total del valor de la caja menor que ampare a los servidores encargados de la ordenación del gasto y responsables del manejo de la misma.

ARTÍCULO 7. Manejo de la caja menor. El manejo de la caja menor se realizará a través de una cuenta corriente oficial, debidamente autorizada por el ordenador del gasto y el responsable de la misma, denominada así: "*Caja Menor Secretaría Jurídica Distrital, Alcaldía Mayor Nit. 899.999.061-9*".

PARÁGRAFO. Como parte del procedimiento para la legalización de la caja menor, al cierre de la vigencia fiscal 2024, los responsables de su manejo suscribirán un acta en la que conste el número de cheques que quedaron sin utilizar, cuya custodia asumen hasta la apertura de la siguiente vigencia fiscal.

El acta mencionada será entregada como parte de los documentos de legalización de la respectiva caja menor, y se le suministrará una copia de la misma al/a la Director/a de Gestión Corporativa, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8. Apertura de los libros. El/la Director/a de Gestión Corporativa procederá a la apertura de los libros: "*Caja*" y "*Bancos*", donde se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor; junto con los respectivos comprobantes que respalden cada operación.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, y que los saldos correspondan, el profesional especializado con funciones de contador del Proceso de Gestión Financiera de la Secretaría Jurídica Distrital deberá efectuar arqueos periódicos y eventuales, independientemente de la verificación que al respecto se disponga adelantar por parte de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 9. Pagos de caja menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el profesional designado como responsable del manejo operativo deberá registrar lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-ET-130 Versión 01



mt

Continuación de la Resolución N° **048** DE **2024**

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

1. El rubro presupuestal al que corresponde imputar el pago y la respectiva cuenta contable.
2. El monto bruto.
3. Las deducciones practicadas especificando concepto y monto.
4. El monto líquido pagado.
5. La fecha del pago
6. El documento de identidad o Nit. del beneficiario.
7. Los demás datos que considere necesarios.

PARÁGRAFO. El servidor público responsable del manejo operativo de la caja menor deberá efectuar los descuentos y retenciones (retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA, etc.), a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10. Entrega de avances. Constituyen avances los adelantos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto de atender los gastos urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios. Para ello, se requiere de la existencia del requerimiento respectivo y la aprobación escrita del responsable de la caja menor, así como la expedición del respectivo recibo provisional de caja.

PARÁGRAFO. El responsable del manejo operativo de la caja menor está autorizado para la entrega de los dineros y la legalización de los mismos.

ARTÍCULO 11. Legalización de los avances. La legalización de los avances deberá efectuarse durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros y dos (2) días antes del cierre del mes. El recibo provisional de caja será destruido una vez se realice la respectiva legalización. Los servidores públicos a quienes se les concedan avances, serán responsables fiscal, disciplinaria, penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de tales dineros, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. No podrá concederse un nuevo avance a un servidor público, hasta tanto no haya legalizado el gasto anterior, salvo que no hubiere transcurrido el tiempo de legalización de que trata este artículo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **048** DE **2024** Pág. 9 de 10

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

PARÁGRAFO 2. La legalización definitiva de la caja menor se hará de acuerdo con la programación establecida por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para efectos del cierre fiscal.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. No se podrán realizar las siguientes operaciones con los fondos de la caja menor:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Secretaría Jurídica Distrital.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a entidad distinta a la Secretaría Jurídica Distrital.
4. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Efectuar pagos por la adquisición de bienes o servicios que se encuentren previstos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 13. Arqueos de Caja Menor. Sin perjuicio de los arqueos adelantados por parte de la Oficina de Control Interno y por el ordenador del gasto, el profesional especializado con funciones de contador del Proceso de Gestión Financiera deberá realizar, por lo menos, un arqueo mensual a la caja menor constituida por esta resolución.

En aquellos casos en los que el resultado del arqueo sea un sobrante de caja menor, el responsable tendrá un término de dos (2) días para efectuar el respectivo reintegro ante la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda; para el caso de los faltantes, se procederá a remitir la respectiva notificación a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que adelante las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 14. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la caja menor que se constituye mediante la presente resolución deberá sujetarse a lo dispuesto en los Decretos Distritales 492 de 2019 y 192 de 2021, y en la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022 de la Contaduría General de Bogotá D.C., o las normas que las adicionen o sustituyan. Además, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que se expidan sobre la materia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-ET-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **048** DE **2024**

"Por la cual se constituye la caja menor de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia fiscal 2024, y se establecen las reglas para su funcionamiento y manejo "

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 037 del 31 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **26** **ENE** 2024

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL (E)

Proyectó: Pedro Alfonso Mejía Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Germán Alberto Pulido, Asesor del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Oscar Díaz Romero – Contratista - Dirección de Gestión Corporativa.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° 053 (26 de enero de 2024)

“Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución No. 791 de 2021 y modificada por la Resolución No. 591 de 2022”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2021 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 008 de 2021 de la Junta Directiva establece que el Gerente General mediante resolución debe distribuir los cargos de la planta global, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que por necesidades del servicio se hace necesario realizar un intercambio de empleos de profesional, pasando un profesional Grado 02 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, y en el sentido inverso, un Profesional Grado 01 de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la distribución de empleos contemplada en el artículo primero de la Resolución 791 de 2021, establecida para la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios y la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, trasladando de la primera a la segunda un (1) empleo de Profesional Grado 02 y en el sentido inverso, (1) un empleo de Profesional Grado 01, por lo que las mencionadas dependencias quedarán así:

OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Jefe de Oficina	006	02	1
Profesional Especializado	-	06	1
Profesional	-	04	2
Profesional	-	03	2
Profesional	-	02	2
Total			8

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024

"Por la cual se modifica la distribución de los cargos de la planta global de la Empresa Metro de Bogotá S.A. efectuada mediante la Resolución No. 791 de 2021, modificada por la Resolución No.591 de 2022"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, INMOBILIARIO E INGRESOS NO TARIFARIOS			
Denominación	Código	Grado	No. Cargos
Gerente	039	3	1
Profesional Especializado	-	6	3
Profesional	-	5	6
Profesional	-	4	3
Profesional	-	3	2
Profesional	-	1	1
Total			16

Artículo 2°. La distribución establecida para las demás dependencias en la Resolución No. 791 de 2021 y Resolución No. 591 de 2022, continúa sin modificaciones.

Artículo 3° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Revisó: Gloria Patricia Castaño Echeverry / Profesional Especializada GAA *Gloria Castaño*
Priscila Sánchez Sanabria / Gerente Jurídica *Priscila*
Michael Medina / Profesional GAA *Michael*

Aprobó: Nulbis Estela Camargo Curiel / Gerente Administrativa y de Abastecimiento *Nulbis Camargo*

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

RESOLUCIÓN N° 0063 (26 de enero de 2024)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS COPIAS
DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP.*

El Gerente de Tecnología de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial la conferida en la Resolución 0131 de 14 de Febrero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estos generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuenten con reserva legal.

Que el artículo 29 ibidem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el Artículo 2.1.1.3.1.1. del Decreto 1081 de 2015 establece que los medios idóneos para la recepción de solicitudes de información son: Presencial, telefónico, correo físico o postal, correo electrónico institucional y formularios electrónicos.

Que el parágrafo 2, del Artículo 2.1.1.3.1.4, ibidem establece: “*Cuando las solicitudes se refieran a consulta de documentos que están disponibles en medio físico y no se solicite su reproducción, los sujetos obligados dispondrán de un sitio físico para la consulta.*”

Que el artículo 2.1.1.3.1.6. de la norma en cita establece: “*Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*”

PARÁGRAFO 1. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada

estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el valor de las copias de documentos que reposan en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para usuarios internos y externos, dichos documentos no deberán tener carácter de reservados o confidenciales, estos valores serán:

CÓDIGO	PRODUCTO	COPIA
650376	PÁGINA USUARIO INTERNO	\$ 179
650377	PÁGINA USUARIO EXTERNO	\$ 273

Los valores están dados en pesos, moneda corriente, incluyen IVA y las copias se expedirán únicamente en blanco y negro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar el valor al público de las copias de los planos que reposen en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP así:

CÓDIGO	PRODUCTO	COPIA
650381	PLANOS	\$ 36.910

Los valores están dados en pesos, moneda corriente, incluyen IVA y las copias se expedirán únicamente en blanco y negro.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite correspondiente al cobro de copias de documentos, copias de planos, adquisición de normas técnicas y demás documentos que no tengan el carácter de reservados o clasificados será el siguiente:

Solicitud radicada ante la EAAB-ESP teniendo en cuenta los medios de los cuales trata el Artículo 2.1.1.3.1.1. del Decreto 1081 de 2015 (Presencial, telefónico, correo físico o postal, correo electrónico institucional y formularios electrónicos)

- Las solicitudes de información electrónica deberán ser enviadas al correo institucional cite@acueducto.com.co.
- El Centro de Información Técnica Empresarial (CITE - PLANOTECA) enviará el recibo de caja en el cual se relacionará el valor a cancelar por parte del petionario, así como los datos correspondientes a las formas de pago, número de cuenta, tipo de cuenta, banco y el formato de acuerdo de confidencialidad MPFD0401F06.

El recibo de caja tiene fecha única de pago, en caso de no realizarse el pago en la fecha de su expedición, el interesado deberá solicitarlo nuevamente.

- c) La entrega del material solicitado se hará en los términos señalados el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, previa presentación del soporte de pago y el diligenciamiento del acuerdo de uso y tratamiento de información.

Los casos en los cuales se requiera que el peticionario deba acercarse a las instalaciones de la EAAB-ESP para la entrega material, este tendrá un plazo de quince días (15) hábiles contados a partir del envío de la solicitud y respuesta por parte de la EAAB-ESP. Cumplido el tiempo estipulado sin que el peticionario haya reclamado el material, la EAAB – ESP. procederá al archivo de ésta de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas en materia de gestión documental (aplica para jurisdicción coactiva, oficina de control disciplinario interno y gerencias de zonas).

- d) En el evento que el interesado no pueda reclamar la información personalmente, podrá autorizar por escrito a un tercero adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante. (aplica para jurisdicción coactiva, oficina de control disciplinario y gerencias de zonas).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de información que por solicitud expresa del peticionario se deban entregar en CD o DVD tendrán un costo adicional de tres mil seiscientos treinta y seis pesos dos mil quinientos pesos (\$3.636) moneda corriente incluido IVA.

ARTÍCULO CUARTO: Quedarán exentas de cobro las siguientes solicitudes de información:

- a) Solicitudes de información cuyas copias requeridas no excedan las 20 páginas.
- b) Solicitudes de información a estudiantes que acrediten el uso de la información para fines educativos y/o destinados a la investigación y producción de conocimiento. Esta solicitud debe estar soportada por la copia del carnet del estudiante y comunicación proveniente de la universidad o docente.
- c) Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o investigación penal, o autoridad judicial o ente de control.
- d) Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos, datos, estudios técnicos, planos y toda la información que pueda contener los medios análogos y físicos relacionados en la presente resolución, son de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en calidad de productor o custodia de ésta, y en consecuencia se encuentran protegidos por las leyes de propiedad intelectual vigentes en Colombia, así como convenios y tratados internacionales aplicables a la materia.

0063

RESOLUCIÓN No

DE 26/01/2024 COT

En la medida de lo anterior el receptor de la información se obliga a no exportar, reproducir o comercializar los archivos y/o datos suministrados que se encuentren protegidos por las leyes de propiedad intelectual, mediante la suscripción del acuerdo de confidencialidad MPFD0401F06, que hará parte del expediente de la petición del usuario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0252 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26/01/2024 COT



Firmado por DIEGO FERNANDO
NARANJO GUTIERREZ
el 26/01/2024 a las 13:18:05 COT

DIEGO FERNANDO NARANJO GUTIERREZ
Gerente de Tecnología

Elaboró: Laura Marcela Usa Puentes, secretaria Nivel 41, Dirección de Información Técnica y Geográfica CITE-PLANOTECA.

Iniciales de LAURA MARCELA USA
PUENTES
el 25/01/2024 a las 17:21:03 COT

Revisó: Patricia Isabel Dávila Lenis, Profesional Especializado Nivel 20, Dirección de Información Técnica y Geográfica.
Alejandra Tobón Díaz, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Sara María Colmenares Restrepo, Contratista Oficina de Asesoría Legal

Leído por PATRICIA ISABEL DAVILA LENIS
el 25/01/2024 a las 17:24:00 COT

Leído por ALEJANDRA TOBON DIAZ
el 26/01/2024 a las 12:20:45 COT

Aprobó: Jhon Jairo Castro Afanador director, Dirección de Información Técnica y Geográfica.

Leído por SARA MARIA COLMENARES
RESTREPO
el 26/01/2024 a las 12:19:05 COT

Iniciales de LAURA MARCELA
PUENTES
el 26/01/2024 a las 10:09:29
COT

Aprobado por JHON JAIR CASTRO AFANADOR
el 26/01/2024 a las 13:13:59 COT

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN N° 6 (18 de enero de 2024)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 1999 y el Acuerdo 004 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2024, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, sobre cuentas bancarias y artículos 55 a 78 sobre el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, del Decreto Distrital 192 de junio 2 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante la Resolución DDC-000002 del 2 de septiembre de 2022 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se actualizó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que con la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que, según lo dispuesto en el Decreto N. 643 de 29 de diciembre de 2023 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”*, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se asignó a la entidad un presupuesto de \$22.780.000.000, equivalentes a 17.523 SMMLV, según el valor del SMMLV para 2024 de \$1.300.000 establecido en el Decreto Nacional 2292 de 2023, por lo que es posible constituir una caja menor en una cuantía máxima mensual de 45 SMLMV, los cuales equivalen a cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$58.500.000) m/cte.



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 6 DE 2024

"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024"

Que la Entidad mediante Resolución No. 010 del 4 de febrero de 2021 *"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"*, resolvió, en su artículo cuarto, delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y del pago, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación.

Que el responsable de presupuesto de la entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 91 a 100 del 17 de enero de 2024 por valor total de \$9.000.000, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024, con un monto de nueve millones de pesos **(\$9.000.000)** moneda corriente, cuya finalidad es sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

PARÁGRAFO: El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad, y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 192 de 2021. Además, se tendrán en cuenta las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma, deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los rubros y cuantías que se imputarán a la caja menor constituida mediante la presente resolución, serán los siguientes:



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 6 DE 2024

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024”

RUBRO	VALOR ANUAL (\$)
O2120201002032314014 Pastas o pellets a base de cereales	600.000
O2120201003023211101 Pulpa química de madera soluble	600.000
O2120201003063699061 Figuras decorativas y artísticas de material	1.500.000
O2120201004024299991 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	500.000
O2120201004064693998 Aparatos eléctricos n.c.p.	500.000
O21202020060464112 Servicios de transporte terrestre local regular de	1.400.000
O21202020080282130 Servicios de documentación y certificación	1.100.000
O21202020080585330 Servicios de limpieza general	1.000.000
O2120202008078715299 Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	600.000
O2120202008098912101 Servicios de impresión litográfica en hojalata	1.200.000
TOTAL	9.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El monto fijo constante de la caja menor de que trata el artículo primero de este acto administrativo será constituido por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) moneda corriente.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño constituya para tal efecto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate será la señora Marisol Rodríguez Merchán identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.712.163, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, y en su ausencia, será la señora Dayssy Durán Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.559.408, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la planta de personal de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO Cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, se requiere de la entrega



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 6 DE 2024

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024”

de los fondos y documento respectivo del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Financiera, Procedimiento de Manejo de Caja Menor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación deberá estar amparado a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la caja menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de esta resolución a los funcionarios responsables del manejo de la caja menor aquí designados, así como al Subdirector de Gestión Corporativa, al Profesional Universitario Código 219 grado 01 del área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, al Tesorero General y a los profesionales responsables de presupuesto y almacén de la entidad, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO: Tramitar a través del área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Subdirección de Gestión Corporativa, la publicación de la presente resolución en el Registro Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **18 de enero de 2024**



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co





FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



20242000000065

Pág. 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 6 DE 2024

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2024”

Documento 20242000000065 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas

DIRECTORA GENERAL

Dirección General

Fecha firma: 18-01-2024 11:23:59

Aprobó:

Luis Fernando Mejía Castro - Subdirector de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa

Proyectó:

Marisol Rodríguez Merchán - Auxiliar Administrativo - Gestión Financiera - Tesorería



8bbf426fed6ed483d059048ebde97514086102e075f97ed3905ba3105833718e

Código de Verificación CV: 919dc



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp 3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 002 (25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y en el Acuerdo 878 de 2023 expedido por el Concejo de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 13 del 26 de julio de 2000 expedido por el Concejo de Bogotá “(...) Reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital (...)”.

Que el Acuerdo 13 de 2000, en su artículo 5 estipula que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad, el que está integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:

- Asociación de Juntas de acción Comunal
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones Juveniles
- Rectores de Establecimientos educativos
- Organizaciones de Comerciantes
- Organizaciones de Industriales
- Gerentes de establecimientos de salud pública local
- Organizaciones no gubernamentales
- Organizaciones ambientales.
- Organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas (Parágrafo 1).

Que el Acuerdo 436 de 2010 (marzo-29), adicionó la representación “adulto mayor y/o de pensionados” al artículo 5 del Acuerdo 13 de 2000.

Que el Acuerdo 110 de 2003 (diciembre-29) “crea los consejos Tutelares de los derechos de los niños y las niñas en el Distrito Capital” como organización de carácter cívico y comunitario, y determina que estos elegirán sus representantes en los Consejos Locales de Planeación.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativagov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Que el Acuerdo 505 de 2012 (diciembre-05) “(...) *Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital (...)*”, determinó que un (1) miembro de las organizaciones locales de las personas con discapacidad, hará parte de los respectivos Consejos Locales de Planeación CPL.

Que el Acuerdo 13 de 2000 expedido por el Concejo de Bogotá, establece como autoridades de planeación en las localidades al Alcalde Local y a la Junta Administradora Local, señalando al Consejo de Planeación local como una instancia en la respectiva localidad, y específicamente en su artículo 5 prescribe que “(...) *en cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad (...)*”. Acuerdo ídem que regula el procedimiento de integración del Consejo de Planeación Local, el que faculta al Alcalde Local para que “(...) *dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor convoque a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local (...)*”.

Que el Acuerdo 878 de 2023 del Concejo de Bogotá, D.C, dicta lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo y garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital.

Que el Decreto 580 de 2023 (diciembre-06) “(...) *reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 "Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones, el cual logra materializar un avance importante en materia de los tiempos establecidos para realizar la convocatoria de conformación, los responsables de la convocatoria, así como el procedimiento para la elección e instalación de los Consejos de Planeación Local.

Que con la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024 la Alcaldía Local de Engativá en aplicación del mencionado Decreto y en concordancia con los lineamientos fijados en la Circular No. 002 del 29 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno Distrital, “(...) *orientaciones sobre el artículo 15 del decreto distrital 580 de 2023 (...)*”, convocó a la ciudadanía para que a través de las diferentes organizaciones, asociaciones y sectores se inscribieran para la conformación del Consejo de Planeación Local de Engativá.

Que en cumplimiento del Acuerdo 13 de 2000, del Acuerdo 87 de 2023, del Decreto distrital 580 de 2023,

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

de la Circular No. 002 de 2023 y de la Resolución No. 001 de 2024, se inició el proceso de divulgación, y se abrió el proceso de inscripción del 05 de enero hasta el 19 de enero de 2024, presentándose un total de 83 aspirantes a integrar el Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá, información que quedó registrada en Acta del 23 de enero de 2024.

Que efectuada la verificación de la documentación presentada por los delegados inscritos como aspirantes para conformar el Consejo de Planeación Local, de los 83 inscritos, 69 cumplieron y superaron la respectiva validación de los requisitos determinados y ordenados en el Acuerdo 878 de 2023, en la Circular No. 002 de 2023 y en la Resolución No. 001 de 2024, el número de inscritos por sector quedó registrado en el Acta de fecha 23 de enero de 2024, los nombres de los representantes y/o delegados postulados que cumplieron y superaron la respectiva validación de los requisitos determinados se relacionan a continuación:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
Agremiaciones, autoridades étnicas y presidentes de las siguientes instancias de participación:	Representante de la asociación de las JAC de la localidad	Asojuntas Engativá	Edilberto Aponte Hernández	1
	Representante por cada consejo local que no cuente con representación en el consejo de planeación local	CLACP - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio	Juan Pablo García Naranjo	9
		CLSS - Consejo local de Sabios y Sabias	Consuelo Camacho Malaver	
		CLPH - Consejo local de propiedad horizontal	Fernando Dávila Villamizar	
		CCLONNA - Consejo Consultivo Local de Niñas, Niños y Adolescentes	Yisset Diaz	
		CLB - Consejo Local de Bicicletas	Diana María Quintero Segura	
		Consejo Vendedores Informales	Sandra Patricia Mora Oliver	
		CLJ - Consejo Local de Juventud	Andrés Felipe Rodríguez Cárdenas	
		Consejo Local de Barras	Wilmer Jamaica	
		CLAREP - Consejo Asesor para la reactivación Económica	Angela Marcela Acosta Hermosa	
		Mesa local indígena	Juan Gerardo Garzón	
	Representante de comunidades indígenas y etnias.	Consultiva afro	Yaneth Rocío Escobar Angulo	2
Agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:	Representante de Asociaciones de Padres de Familia	Red Familias de Engativá	Martha Consuelo Ariza Aldana	1
	Representante de Organizaciones Juveniles incluidas las	Colectivo Zona Revolución	Angie Lorena Villareal Sierra	3
		Consejo Nacional Superior	Juan pablo Muñoz	

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
	organizaciones estudiantiles - Total inscritos	estudiantil de Colombia - CONSEC	Cardona	
		Plataforma Local de Juventud	Diego Armando Pereira Aroca	
	Representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.	Empresa Cultura Material Ltda	Cesar Alejandro Rosero Pulido	3
		Restaurante Sazón Caldense JJ	Julián Andrés Henao Buitrago	
		Minka	Luis Felipe Chaparro Medina	
	Representante de Gerentes de establecimientos de salud pública local.	Subred Norte	Diego Mauricio Ordoñez Bedoya	1
	Representante de Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.	Comité Local de libertad religiosa y conciencia	José Fernando Yepes Morales	1
	Representante de Organizaciones ambientales.	JAC Real de la localidad	Paola Andrea Castillo Rivas	4
		Líderes Ambientales por Bogotá	Kenny Catalina Guevara Baquero	
		Red Huertas Engativá	Jonathan Fresneda Zambrano	
		Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Wendy Yineth Urquijo Huérfano	
	Representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.	Artemporal-Tejehilo	Christian Camilo Rodríguez	13
		Colectivo Casa Memoria Engativá Popular	Rafael Ricardo Ortiz Villamizar	
		Mesa Local de Metal, Hardcore y Punk de Engativá	Luis Hernando Beltrán Macuace	
		Asociación Artística Titirimiteatro	Diana Mirian Florinda Rodríguez González	
		Colectivo Artístico Latidos	Marleny Rondón Villamil	
		Arcoiris de Luz	Xiomara Balante Uribe	
		Mujer Consciente	Astrit Maritza Gómez Gómez	
		JAC Barrio La Estrada	Edgar Hermida Gómez	
		Décima Realidad	Juan Martín Bocanegra Martínez	
		Maximedio Red	Zelica Vanessa Sierra Nausan	
		Engativá Resiste con Ellas	Deisy Milena Pérez	
		Maxcultura Colectivo	Efrén Sierra Ortiz	
		IngaClown	Mayra Alejandra Arenas Zambrano	
	Representante de	Grupo SARA	Julio Cesar Piedra Gamba	3

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
	Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal	Fundación Jóvenes Animalistas Engativá	María Paula Lemos Duarte	
		Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Ángel Rodríguez González	
	Representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.	JAC REAL de la localidad 10 -	Martha Constanza Barrios	2
		JAC El Lujan	Rita Elvia Morales	
	Representante de Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Colectivo Flor de Trabajo	Laura Alejandra Bocanegra Rodríguez	1
	Representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.	Asociación Mutualista Ciudad Quirigua	Lilia Avella Bojaca	10
		Mujeres de Excelencia	Carolina Munevar Becerra	
		Mujer Vital	Wilma Munévar	
		Colectivo Arte Sudaka	Geraldine Castillo	
		La Guardia Feminista Popular	Ingrind Juliana Pabón Rodríguez	
		Frente de Seguridad Local Tisquesusa	Marly Esperanza Escobar Leyva	
		Maxmujeres Colectiva	Adriana Hurtado Cortés	
		Mujeres: Autocuidado, Amor Propio y Sororidad	Flor del Carmen Ruiz de Orduy	
		Agrupación de vivienda Quintas de Santa Barbara III etapa	Alexandra López Abril	
		Mujer Consciente	Diana Herrera	
	Representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.	Fundación vida de colores Q+	Héctor Fernando Viana Romero	3
		JAC Garces Navas	Samuel Romero Varón	
		Mesa comunidad LGBTQ+ Engativá	Martina Natalia Bachmann Minestaffer	
	Representante de Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros	La COMADRE La Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia	Richard Fabian Pérez Ramírez	1
	Representante de Organizaciones de personas con Discapacidad.	Red Familias de Engativá	Rosa Inés Osorio Hidalgo	1
	Representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población	Maxmujeres Colectiva	Ana Mireya Rodríguez Gañan	2
		La Guardia Feminista Popular	María Fernanda Serrato	

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
	Representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.	Mesa local para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de Engativá	Arley Sánchez Acosta	2
		Colectivo Casa Memoria Engativá Popular	Alberto Mario Ulloque Amador	
	Representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.	MOV ACT	Iván Ramírez Osorio	2
		Engativá Resiste con ellas	Gisselle Andrea Londoño Cardona	
Total				65

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 878 de 2023, Capítulo IV (Consejo de Planeación Local) y en específico en el artículo 20 “(...) *Creación E Integración. En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones que cuente con asiento en la respectiva localidad (...) Numeral 27. Representante de cada uno de los sectores nuevos o no reconocidos que surjan en el desarrollo de la localidad y que por su impacto se consideren pertinentes con su participación según la administración local, los cuales una vez incluidos serán parte permanente del consejo permitiendo a cada nuevo gobierno la oportunidad de inclusión del mismo número de representantes si lo considera necesario, para lo cual se dejará la constancia correspondiente (...)*”, se establecieron los sectores:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
Agremiaciones, autoridades étnicas y presidentes de las siguientes instancias de participación:	Representante por organizaciones en defensa de los derechos humanos	Colectivo Censurados	Juan Felipe Tafur Muñoz	2
		Mesa Local de Metal, Hardcore y Punk de Engativá -	Yeiison Alberto Rativa Cardona	
	Representante por organizaciones de medios comunitarios	Periódico La Decima	Flor Águeda Rodríguez Navarrete	2

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
		Inga y comunidad radio Online	María Esther Contreras Mejía	
Total				4

Que de conformidad con el Acuerdo 878 de 2023 que en su Artículo 24. dispone *“Parágrafo transitorio. a. Para la primera convocatoria que se ejecute con ocasión al mismo, no se podrá reelegir a aquellas personas salientes de los Consejos de Planeación Local 2020-2023.”* En consideración con lo expuesto se relacionan a continuación los nombres de los representantes y/o delegados postulados que no pueden ser elegidos para la primera convocatoria de conformación del Consejo de Planeación Local de Engativá:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Observaciones	Cantidad
Agremiaciones, autoridades étnicas y presidentes de las siguientes instancias de participación:	Representante por cada consejo local que no cuente con representación en el consejo de planeación local	Consejo Tutelar de Engativá	Marta Elena Ruiz	Según Decreto Local 006 de 2020 de la Alcaldía Local de Engativá, la señora Marta Elena Ruiz fue certificada como integrante del Consejo de planeación Local para el periodo 2020.2023	1
Total					1

Que con fundamento en el Acuerdo 878 de 2003, en la Circular No. 002 de 2023 y en la Resolución No. 001 de 2024, los siguientes aspirantes no cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos para integrar el Consejo de Planeación Local:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Observaciones	Cantidad
Agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:	Representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.	JAC La Palestina	Carlos Arturo Fajardo	No allega soportes de experiencia de la organización en el sector al que se postula	2
		Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Carlos Arturo Montenegro Mora	No allega soportes de experiencia de la organización en el sector al que se postula	
	Representante de Organizaciones de	Comité de Productividad	Jovanni Rubiano Diaz	No acta de reunión mediante la cual se	1

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Observaciones	Cantidad
	economía popular.			delega al señor Jovanni Rubiano Diaz para representar al comité de productividad ante el CPL	
	Representante de Organizaciones de vendedores informales.	ASOVEIN – Asociación de vendedores informales	Germán Darío Salgado	No presenta certificado de existencia, representación legal y/o reconocimiento	1
	Representante de Organizaciones de Industriales	Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	José David Fonseca Castro	No allega soportes de experiencia de la organización en el sector al que se postula	1
	Representante de Representantes de comunidades afro-locales y palenqueros	Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Carolina Castro Pérez	No allega soportes de experiencia de la organización en el sector al que se postula	1
	Representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población	JAC Paris Gaitán	Juan Sebastián Uribe Pineda	No subsanó carta de aval y certificación de existencia, reconocimiento y/o representación legal de la organización	2
		Organización Colombiana de Estudiantes	María Alejandra Cabrera Polanía	No subsanó carta de aval y certificación de existencia, reconocimiento y/o representación legal de la organización	
	Representante de Organizaciones de representación de residentes de la propiedad horizontal.	Junta de Acción Comunal Gran Granada	Germán Augusto García Pinzón	No subsanó carta de delegación ante el CPL	2
		Conjunto Residencia San Francisco	Nelson Enrique Cely	No presenta certificación de existencia y/o representación legal	
	Representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.	FUNDIDP	Nancy Carvajal Gómez	No subsanó carta de aval y certificación de existencia, reconocimiento y/o representación legal de la organización	2
		ASODEVIERA	Jenny Viviana Guerrero Carvajal	No subsanó carta de aval y certificación de existencia, reconocimiento y/o representación legal de la organización	
	Representante de las Agrupaciones, colectivos o	Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Andrés Alberto Rodríguez Daza	No allega soportes de experiencia de la organización en el sector	1

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Observaciones	Cantidad
	agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.			al que se postula	
Total					13

Que surtidos los tiempos expuestos para la convocatoria e inscripción de ciudadano, no se presentaron postulaciones para los sectores

Tipo de organización	Sector
Agremiaciones, organizaciones e instancias de participación	Representante de Rectores de Establecimientos educativos públicos y privados.
	Representante de Organizaciones campesinas

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Distrital 878 del 2023, en su artículo 13, “(...) *Convocatoria e instalación de los Consejos de Planeación Local - CPL “Cuando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los representará, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del (la) Alcalde (sa) local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijada para la conformación del Consejo según cronograma (...)*”, lo expresado en la Circular No. 002 – 2023 (29 - diciembre) y en la Resolución No. 001 – 2024 (02 - enero), la Administración Local convocó para el veinte (20) de enero de 2024 a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá (Calle 71 N°73 A- 44, Tercer Piso), a las Asociaciones, Organizaciones y Sectores Locales de Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de Adulto (a) Mayor y/o Pensionados, Juveniles, mujeres, cuidadores, proteccionistas, Organizaciones Ambientales, Organizaciones No Gubernamentales y Personas LGBT, derechos humanos, víctimas, culturales, medios comunitarios, Bici usuarios, por haber presentado postulación plural de candidatos a integrar el Consejo de Planeación Local Engativá, así:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
Agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:	Representante de Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles - Total inscritos	Colectivo Zona Revolución	Angie Lorena Villareal Sierra	3
		Consejo Nacional Superior estudiantil de Colombia - CONSEC	Juan pablo Muñoz Cardona	
		Plataforma Local de Juventud	Diego Armando Pereira Aroca	
	Representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.	Empresa Cultura Material Ltda	Cesar Alejandro Rosero Pulido	3
		Restaurante Sazón Caldense JJ	Julián Andrés Henao Buitrago	

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
	Representante de Organizaciones ambientales.	Minka	Luis Felipe Chaparro Medina	4
		JAC Real de la localidad	Paola Andrea Castillo Rivas	
		Líderes Ambientales por Bogotá	Kenny Catalina Guevara Baquero	
		Red Huertas Engativá	Jonathan Fresneda Zambrano	
		Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Wendy Yineth Urquijo Huérfano	
	Representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.	Artemporal-Tejehilo	Christian Camilo Rodríguez	13
		Colectivo Casa Memoria Engativá Popular	Rafael Ricardo Ortiz Villamizar	
		Mesa Local de Metal, Hardcore y Punk de Engativá	Luis Hernando Beltrán Macuace	
		Asociación Artística Titirimimiteatro	Diana Mirian Florinda Rodríguez González	
		Colectivo Artístico Latidos	Marleny Rondón Villamil	
		Arcoiris de Luz	Xiomara Balante Uribe	
		Mujer Consciente	Astrit Maritza Gómez Gómez	
		JAC Barrio La Estrada	Edgar Hermida Gómez	
		Décima Realidad	Juan Martín Bocanegra Martínez	
		Maximeditos Red	Zelica Vanessa Sierra Nausan	
		Engativá Resiste con Ellas	Deisy Milena Pérez	
		Maxcultura Colectivo	Efrén Sierra Ortiz	
		IngaClown	Mayra Alejandra Arenas Zambrano	
	Representante de Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal	Grupo SARA	Julio Cesar Piedra Gamba	3
		Fundación Jóvenes Animalistas Engativá	María Paula Lemos Duarte	
		Agrupación de Vivienda Quintas de Santa Barbara III Etapa	Ángel Rodríguez González	
	Representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.	JAC REAL de la localidad 10 -	Martha Constanza Barrios	2
		JAC El Lujan	Rita Elvia Morales	
	Representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.	Asociación Mutualista Ciudad Quirigua	Lilia Avella Bojaca	10
		Mujeres de Excelencia	Carolina Munevar Becerra	
		Mujer Vital	Wilma Munévar	
		Colectivo Arte Sudaka	Geraldine Castillo	
		La Guardia Feminista Popular	Ingrind Juliana Pabón	

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
			Rodríguez	
		Frente de Seguridad Local Tisquesusa	Marly Esperanza Escobar Levva	
		Maxmujeres Colectiva	Adriana Hurtado Cortés	
		Mujeres: Autocuidado, Amor Propio y Sororidad	Flor del Carmen Ruiz de Orduy	
		Agrupación de vivienda Quintas de Santa Barbara III etapa	Alexandra López Abril	
		Mujer Consciente	Diana Herrera	
	Representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.	Fundación vida de colores Q+	Héctor Fernando Viana Romero	3
		JAC Garces Navas	Samuel Romero Varón	
		Mesa comunidad LGBTQ+ Engativá	Martina Natalia Bachmann Minestaffer	
	Representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población	Maxmujeres Colectiva	Ana Mireya Rodríguez Gañan	2
		La Guardia Feminista Popular	María Fernanda Serrato	
	Representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.	Mesa local para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de Engativá	Arley Sánchez Acosta	2
		Colectivo Casa Memoria Engativá Popular	Alberto Mario Ulloque Amador	
	Representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.	MOV ACT	Iván Ramírez Osorio	2
		Engativá Resiste con ellas	Gisselle Andrea Londoño Cardona	
Representante por organizaciones en defensa de los derechos humanos	Colectivo Censurados	Juan Felipe Tafur Muñoz	2	
	Mesa Local de Metal, Hardcore y Punk de Engativá -	Yeisson Alberto Rativa Cardona		
Representante por organizaciones de medios comunitarios	Periódico La Decima	Flor Agueda Rodríguez Navarrete	2	
	Inga y comunidad radio Online	María Esther Contreras Mejía		
Total				51

Que el 20 de enero de 2024 siendo las 09:00 horas, con presencia de Profesionales de la Alcaldía Local, del delegado de la veeduría Distrital para Engativá, con delegados del Observatorio Ciudadano y de los candidatos plurales a integrar el Consejo de planeación Local de Engativá, se procedió a elegir un único

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

representante por cada uno de los trece (13) sectores, quedando registrado en las respectivas actas.

Que el 23 de enero de 2024 siendo las 09:00 horas, de manera autónoma se reunieron los delegados inscritos por organizaciones LGBTIQ con presencia de Profesionales de la Alcaldía Local, con el propósito de conversar sobre la definición del único candidato ante el CPL por este sector, en la cual se ratifica la decisión tomada el 20 de enero de 2024, en el marco de las mesas de concertación y decisión.

Que en las respectivas actas del 20 y 23 de enero de 2024, fueron designados en forma autónoma y democrática, por los trece (13) Sectores Locales de Organizaciones de Comerciantes, Organizaciones de Adulto (a) Mayor y/o Pensionados, Juveniles, mujeres, cuidadores, proteccionistas, Organizaciones Ambientales, Organizaciones No Gubernamentales y Personas LGBT, derechos humanos, víctimas, culturales, medios comunitarios, Bici usuarios, quedando así:

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
Agremiaciones, organizaciones e instancias de participación:	Representante de Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles - Total inscritos	Consejo Nacional Superior estudiantil de Colombia - CONSEC	Juan Pablo Muñoz Cardona	1
	Representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.	Minka – red de emprendedores de Engativá	Luis Felipe Chaparro Medina	1
	Representante de Organizaciones ambientales.	Líderes Ambientales por Bogotá	Kenny Catalina Guevara Baquero	1
	Representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.	Engativá Resiste con Ellas	Deisy Milena Pérez	1
	Representante de Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal	Grupo SARA	Julio Cesar Piedra Gamba	1
	Representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.	JAC REAL de la localidad 10 -	Martha Constanza Barrios	1
	Representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.	Maxmujeres Colectiva	Adriana Hurtado Cortés	1
	Representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.	Fundación vida de colores Q+	Héctor Fernando Viana Romero	1
	Representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población	La Guardia Feminista Popular	María Fernanda Serrato	1
	Representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra	Mesa local para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de Engativá	Arley Sánchez Acosta	1

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Tipo de organización	Sector	Organización	Nombre delegado/a	Cantidad
	de conformidad con la ley.			
	Representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.	MOV ACT	Iván Ramírez Osorio	1
	Representante por organizaciones en defensa de los derechos humanos	Colectivo Censurados	Juan Felipe Tafur Muñoz	1
	Representante por organizaciones de medios comunitarios	Periódico La Decima	Flor Águeda Rodríguez Navarrete	1
Total				13

Que con fundamento en el Acuerdo 878 de 2023, en la Circular No. 002 de 2023 y en la Resolución No. 001 de 2024, y en los demás documentos y/o soportes referenciados en los numerales anteriores, el Consejo de Planeación Local de Engativá, quedaría integrado de la siguiente forma:

Sector	Organización	Nombre delegado/a	Documento de identidad
Representante de la asociación de las JAC de la localidad	Asojuntas Engativá	Edilberto Aponte Hernández	19.225.632
Representante por cada consejo local que no cuente con representación en el consejo de planeación local	CLACP - Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio	Juan Pablo García Naranjo	80.022.245
	CLSS - Consejo local de Sabios y Sabias	Consuelo Camacho Malaver	35.321.966
	CLPH - Consejo local de propiedad horizontal	Fernando Dávila Villamizar	19.151.181
	CCLONNA - Consejo Consultivo Local de Niñas, Niños y Adolescentes	Yisset Diaz	52.321.921
	CLB - Consejo Local de Bicicletas	Diana María Quintero Segura	52.227.482
	Consejo Vendedores Informales	Sandra Patricia Mora Oliver	52.345.152
	CLJ - Consejo Local de Juventud	Andrés Felipe Rodríguez Cárdenas	1.032.396.091
	Consejo Local de Barras	Wilmer Jamaica	1.000.047.745
	CLAREP - Consejo Asesor para la reactivación Económica	Angela Marcela Acosta Hermosa	52.556.323
Representante de comunidades indígenas y etnias.	Mesa local indígena	Juan Gerardo Garzón	80.017.377
	Consultiva afro	Yaneth Rocío Escobar Angulo	59.675.785
Representante de Asociaciones de Padres de Familia	Red Familias de Engativá	Martha Consuelo Ariza Aldana	52.079.143
Representante de Organizaciones Juveniles incluidas las organizaciones estudiantiles - Total inscritos	Consejo Nacional Superior estudiantil de Colombia - CONSEC	Juan pablo Muñoz Cardona	1.094.973.663

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Sector	Organización	Nombre delegado/a	Documento de identidad
Representante de Organizaciones de Comerciantes y MiPymes.	Minka – Red de emprendedores de Engativá	Luis Felipe Chaparro Medina	80.231.238
Representante de Gerentes de establecimientos de salud pública local.	Subred Norte	Diego Mauricio Ordoñez Bedoya	94.153.980
Representante de Organizaciones religiosas compuestas por: Misiones, confesiones religiosas, comunidades religiosas, organizaciones religiosas sociales.	Comité Local de libertad religiosa y conciencia	José Fernando Yepes Morales	79.146.150
Representante de Organizaciones ambientales.	Líderes Ambientales por Bogotá	Kenny Catalina Guevara Baquero	1.010.247.161
Representante de Organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales.	Engativá Resiste con Ellas	Deisy Milena Pérez	1.026.252.993
Representante de Organizaciones orientadas a la protección y bienestar animal	Grupo SARA	Julio Cesar Piedra Gamba	80.007.341
Representante de Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados.	JAC REAL de la localidad 10 -	Martha Constanza Barrios	51.823.588
Representante de Organizaciones de defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	Colectivo Flor de Trabajo	Laura Alejandra Bocanegra Rodríguez	1.014.230.507
Representante de Organizaciones de mujeres que trabajan por el reconocimiento de sus derechos.	Maxmujeres Colectiva	Adriana Hurtado Cortés	40.187.411
Representante de Organizaciones L.G.B.T.I.Q.	Fundación vida de colores Q+	Héctor Fernando Viana Romero	11.224.961
Representante de Representantes de comunidades afro- locales y palenqueros	La COMADRE La Coordinación de Mujeres Afrocolombianas Desplazadas en Resistencia	Richard Fabian Pérez Ramírez	1.117.818.542
Representante de Organizaciones de personas con Discapacidad.	Red Familias de Engativá	Rosa Inés Osorio Hidalgo	52.186.408
Representante de Organizaciones de personas cuidadoras de esta población	La Guardia Feminista Popular	María Fernanda Serrato	1.018.402.858
Representante de Organizaciones de promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de	Mesa local para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado de Engativá	Arley Sánchez Acosta	1.073.819.180

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Sector	Organización	Nombre delegado/a	Documento de identidad
conformidad con la ley.			
Representante de las Agremiaciones, colectivos o agrupaciones de Bici-usuarios, ciclistas y/o movilidad alternativa.	MOV ACT	Iván Ramírez Osorio	80.110.278
Representante por organizaciones en defensa de los derechos humanos	Colectivo Censurados	Juan Felipe Tafur Muñoz	1.016.036.608
Representante por organizaciones de medios comunitarios	Periódico La Decima	Flor Águeda Rodríguez Navarrete	51.566.705

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa local de Engativá:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la certificación de delegados (as) y/o representantes de las Asociaciones, Organizaciones y Sectores Locales al Consejo de Planeación Local de Engativá para el periodo 2024 – 2027 a las siguientes personas, identificadas y designadas como se expresa en la parte considerativa de este Decreto así: Edilberto Aponte Hernández (CC 19.225.632), Juan Pablo García Naranjo (CC 80.022.245), Consuelo Camacho Malaver (CC 35.321.966), Fernando Dávila Villamizar (CC 19.151.181), Yisset Diaz (CC 52.321.921), Diana María Quintero Segura (CC 52.227.482), Sandra Patricia Mora Oliver (CC 52.345.152), Andrés Felipe Rodríguez Cárdenas (CC 1.032.396.091), Wilmer Jamaica (CC 1.000.047.745), Angela Marcela Acosta Hermosa (CC 52.556.323), Juan Gerardo Garzón (CC 80.017.377), Yaneth Rocío Escobar Angulo (CC 59.675.785), Martha Consuelo Ariza Aldana (CC 52.079.143), Juan pablo Muñoz Cardona (CC 1.094.973.663), Luis Felipe Chaparro Medina (CC 80.231.238), Diego Mauricio Ordoñez Bedoya (CC 94.153.980), José Fernando Yepes Morales (CC 79.146.150), Kenny Catalina Guevara Baquero (CC 1.010.247.161), Deisy Milena Pérez (CC 1.026.252.993), Julio Cesar Piedra Gamba (CC 80.007.341), Martha Constanza Barrios (CC 51.823.588), Laura Alejandra Bocanegra Rodríguez (CC 1.014.230.507), Adriana Hurtado Cortés (CC 40.187.411), Héctor Fernando Viana Romero (CC 11.224.961), Richard Fabian Pérez Ramírez (CC 1.117.818.542), Rosa Inés Osorio Hidalgo (CC 52.186.408), María Fernanda Serrato (CC 1.018.402.858), Arley Sánchez Acosta (CC 1.073.819.180), Iván Ramírez Osorio (CC 80.110.278), Juan Felipe Tafur Muñoz (CC 1.016.036.608), Flor Águeda Rodríguez Navarrete (CC 51.566.705).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes y/o delegados (a) integrantes del Comité de Planeación

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



Continuación Decreto Local No. 002
(25 de enero de 2024)

“Por el cual se expide la certificación a los integrantes del Consejo de Planeación Local de la Localidad de Engativá para el periodo 2024 – 2027 y se realiza la instalación del Consejo de Planeación Local de Engativá”

Local de Engativá según el artículo anterior, tomarán posesión del cargo el 30 de enero de 2024 ante la Alcaldesa Local de Engativá, ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años, ad honórem, sin derecho a honorarios, prestaciones u otros derechos económicos y sin vínculo laboral alguno con la Administración.

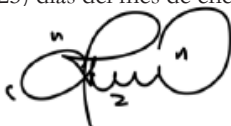
ARTÍCULO TERCERO: Instalar al Consejo de Planeación Local de Engativá para que inicie sesiones, y los delegados (as) y/o representantes desarrollen las tareas que les han sido encomendadas y a la vez para que materialicen las funciones determinadas en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículos 74 y 76 de la Ley 1437-2011).

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)



ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Natalia Carolina Zárate Torres
Revisó y aprobó: Jorge Cerquera Duran

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

